

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador de los Procesos de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 004 – 2015; LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016</i>		

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar está interesado en CONTRATAR la **"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS DE 1.3 m. X 2.20 m., CON SISTEMAS DE FILTROS ANAEROBIOS, EN EL CORREGIMIENTO DE LOMAS DE MATUNILLA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLIVAR"**

Que el día 28 de junio de 2016, a través de la Secretaría de Hábitat, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, de los procesos de selección antes señalados, en la página www.contratos.gov.co.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador de los Procesos de Selección de</i> LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 004 – 2015; LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016		

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de los procesos de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones, respectivos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 002 – 2016.**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ días del mes de _____ de 2016.

25 JUL. 2016

DUMEK TURABAY PAZ
 Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo. Bo.: dariana Trucco	
Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó	
Asesor Externo Oficina Jurídica	
Elaboró: Alvaro Acuña López	
Secretario de Hábitat	